

	PROCESO PREVENTIVO	Fecha de Revisión	16/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha de Aprobación	16/11/2018
	CONSTANCIA NO ACUERDO	Versión	1
	CÓDIGO: REG-PR-CO- 018	Página	Página 1 de 7

CONSTANCIA # 310-2021

CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO Nro. 3282 PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación Nro.	2705
Convocante	HERSAIS BONILLA Y OTROS
Convocado	DANY MEZA Y OTROS
Fecha de Solicitud	17 DE FEBRERO DE 2021

El suscrito **JAMES ALFREDO VALLEJO OBREGÓN**, Conciliador adscrito al Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.061.691.649, asignado como Conciliador en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho, una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes,

HACE CONSTAR

1. El día diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021), el abogado Servio Tulio Herrera Jativa identificado con cédula de ciudadanía Nro. 87.511.562 y tarjeta profesional Nro. 123.245 del C.S. de la J., actuando como apoderado de HERSAIS BONILLA identificada con cédula de ciudadanía Nro. 34.601.795 en nombre propio y en representación de sus hijas menores LAURA LISETH CONU BONILLA y MARÍA NATALIA CONU BONILLA; NATIVIDAD UZURIAGA DE CONU identificada con cédula de ciudadanía Nro. 25.369.643; SAMIRA EMILCEN CONU UZURIAGA identificada con cédula de ciudadanía Nro. 25.365.128; LISSA YAJAIRA CONU MANSILLA identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.149.684.707; JHON FREDI CONU REINOSO identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.061.431.838; FRANCI CONU MEJIA identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.062.324.076 . Promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**, mediante remisión de la solicitud de conciliación a la dirección de correo electrónico marrubla@procuraduria.gov.co

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Carrera 9 # 8-56
jvallejo@procuraduria.gov.co

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO PREVENTIVO	Fecha de Revisión	16/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha de Aprobación	16/11/2018
	CONSTANCIA NO ACUERDO	Versión	1
	CÓDIGO: REG-PR-CO- 018	Página	Página 2 de 7

Son convocados: DANY JULIAN MEZA ZUÑIGA – BANCO DE BOGOTÁ – MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

2. Aceptada la solicitud de conciliación, el conciliador asignado para llevar a cabo la audiencia fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia por medios virtuales a través de la plataforma Microsoft Teams™, el día quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.). El conciliador remitió a las direcciones de correo electrónico de las partes la respectiva citación, manifestando de manera expresa que la audiencia se llevará a cabo por medios virtuales en consideración a la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la resolución 0222 de 2021, solicitando a las partes que expresen su voluntad de que la audiencia se realice por este medio.

HECHOS

Primero: El día 16 de julio de 2018, en la carrera 12 con calle 15 de la ciudad de Candelaria-Valle, se presentó accidente de tránsito donde inicialmente resultó lesionado el señor EDILFREDO CONU UZURIAGA, (Q.E.P.D), cuando se desplazaba como conductor de una bicicleta, es atropellado por el vehículo de placas ZAP 999, conducido por el señor DANY JULIAN MENZA ZUÑIGA.

Segundo: En el primer Informe Técnico Médico Legal y único se puede observar una incapacidad médico legal de 70 días y secuelas médico legales: deformidad física que afecta el rostro de carácter permanente, deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente y perturbación funcional del órgano de la locomoción de carácter permanente, perturbación funcional de órgano sistema nervioso central de carácter permanente que origina perturbación funcional de órgano sistema digestivo de carácter permanente, perturbación funcional de miembros inferiores de carácter permanente, perturbación funcional de órgano de la locomoción de carácter permanente, perturbación funcional de órgano sistema de la fonación de carácter permanente y perturbación funcional de órgano sistema respiratorio de carácter transitorio.

Tercero: el señor EDILFREDO CONU UZURIAGA, ingreso al Hospital departamental con trauma craneoencefálico, hematoma subdural lamelar

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Carrera 9 # 8-56
jvallejo@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



	PROCESO PREVENTIVO	Fecha de Revisión	16/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha de Aprobación	16/11/2018
	CONSTANCIA NO ACUERDO	Versión	1
	CÓDIGO: REG-PR-CO- 018	Página	Página 3 de 7

hemisferio izquierdo y contusiones bifrontales, con secuelas neurológicas, trastorno del lenguaje y trastorno de la deglución.

Cuarto: el señor EDILFREDO CONU UZURIAGA, continuó hospitalizado en el servicio de atención domiciliar de CEPAIN EPS, con diagnóstico de secuelas de trauma craneoencefálico severo, Hemiparesia derecha, Afasia Motora, Disfagia severa, Gastrostomía, Úlcera por presión sacra grado IV, postración Incontinencia Mixta.

Quinto: Finalmente el 23 de junio de 2019, el señor EDILFREDO CONU UZURIAGA, (Q.E.P.D), fallece en la ciudad de Cali, a raíz del lamentable accidente de tránsito, del cual nunca se pudo recuperar.

Sexto: La investigación penal en la actualidad cursa en la Fiscalía 131 seccional de Candelaria -Valle, bajo el radicado No. 1932018-00829, con suficientes elementos materiales de prueba que hacen viable la formulación de imputación.

Séptimo: A raíz de este lamentable accidente, mis poderdantes ha sufrido innumerables daños de índole material y moral, por la partida repentina de su ser querido, su vida sentimental, social y económica ha cambiado ostensiblemente

PRETENSIONES

PRIMERO: Que se fije fecha y hora para que se convoque al señor **DANY JULIAN MENZA ZUÑIGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.468.330, en calidad de conductor del vehículo de placas ZAP 999, al BANCO DE BOGOTA con NIT 860.002.964-4, representado legalmente por el señor Alejandro Figueroa Jaramillo, o quien haga sus veces, en calidad de propietario del vehículo de placas ZAP 999, Y a **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIAS.A**, identificada con NIT. 891.700.037-9, representada legalmente por el señor JOSE MANUEL MERINERO, para que en Audiencia de conciliación prejudicial se reconozca el pago de los perjuicios materiales e inmateriales causados a mi poderdante.

SEGUNDO: Que los convocados, reconozca su responsabilidad civil y respondan patrimonialmente por todos los perjuicios ocasionados a mis poderdantes los señores HERSAIS BONILLA, en calidad de compañera,

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Carrera 9 # 8-56
jvallejo@procuraduria.gov.co

	PROCESO PREVENTIVO	Fecha de Revisión	16/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha de Aprobación	16/11/2018
	CONSTANCIA NO ACUERDO	Versión	1
	CÓDIGO: REG-PR-CO- 018	Página	Página 4 de 7

LAURA LISETH CONU BONILLA , MARIA NATALIA CONU BONILLA, en calidad de hijos menores, NATIVIDAD UZURIAGA DE CONU, en calidad de madre, SAMIRA EMILCEN CONU UZURIAGA, en calidad de hermana , y LISSA YAJAIRA CONU MANSILLA, JHON FREDI CONU REINOSO, FRANCI CONU MEJIA en calidad de hijos mayores, con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 16 de julio de 2018 , en la carrera 12 con calle 15 de la ciudad de Candelaria-Valle, donde resultó gravemente lesionado el señor **EDILFREDO CONU UZURIAGA**, quien posteriormente falleció el 23 de junio de 2019, cuando se transportaba en su bicicleta todoterreno, fue arrollado por el vehículo de placas ZAP 999, conducido por el señor DANY JULIAN MENZA ZUÑIGA

TERCERO. Que como consecuencia de la anterior declaración, los convocados paguen a título de indemnización integral los perjuicios que se le ocasionaron a mis poderdantes estipulado en las siguientes sumas de dinero así:

DAÑO EXTRAPATRIMONIAL:

POR PERJUICIOS MORALES: Para cada uno:

AFFECTADOS	S.M.L.M.V.	EQUIVALENCIA EN PESOS
HERSAIS BONILLA. (compañera)	100	\$ 90.852.600.00
LAURA LISETH CONU BONILLA (hija menor)	100	\$ 90.852.600.00
MARIA NATALIA CONU BONILLA (hija menor)	100	\$ 90.852.600.00
NATIVIDAD UZURIAGA DE CONU (Madre)	100	\$ 90.852.600.00
SAMIRA EMILCEN CONU UZURIAGA (Hermana)	100	\$ 90.852.600.00
LISSA YAJAIRA CONU MANSILLA (hija mayor)	100	\$ 90.852.600.00
JHON FREDI CONU REINOSO (hijo mayor)	100	\$ 90.852.600.00
FRANCI CONU MEJIA (hija mayor)	100	\$ 90.852.600.00

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Carrera 9 # 8-56
jvallejo@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



	PROCESO PREVENTIVO	Fecha de Revisión	16/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha de Aprobación	16/11/2018
	CONSTANCIA NO ACUERDO	Versión	1
	CÓDIGO: REG-PR-CO- 018	Página	Página 5 de 7

La anterior liquidación individual de perjuicios morales se efectuó teniendo en cuenta el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para el presente año es decir el 2021, la suma de \$ 908256.00.

DAÑOS MATERIALES (LUCRO CESANTE)

LOS CONVOCADOS reconozcan el pago de los perjuicios materiales en la modalidad de lucro cesante a que tienen derecho las Convocantes, con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 16 de julio de 2018 , en la carrera 12 con calle 15 de la ciudad de Candelaria-Valle, donde resultó gravemente lesionado el señor **EDILFREDO CONU UZURIAGA**, quien posteriormente falleció el 23 de junio de 2019, cuando se transportaba en su bicicleta todoterreno, fue arrollado por el vehículo de placas ZAP 999, conducido por el señor **DANY JULIAN MENZA ZUÑIGA**

Las siguientes variables se tuvieron en cuenta para la liquidación de este perjuicio:

a) Promedio de vida probable de mi del señor **EDILFREDO CONU UZURIAGA** (Q.E.P.D), partiendo que la víctima nació el día veintiocho (28) del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis (1966), es decir con veintinueve (29) años más de expectativa de vida,

b) El ingreso mensual promedio que percibía señor **EDILFREDO CONU UZURIAGA** al momento de su muerte, equivalente a (\$ 1.030.114) .

De acuerdo con los factores mencionados inicialmente; podría tasarse aproximadamente este perjuicio en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000.00) m/cte. Para su compañera y su hijas menores de edad .

AFECTADOS	EQUIVALENCIA EN PESOS
HERSAIS BONILLA. (compañera)	\$ 100.000.000. 00
LAURA LISETH CONU BONILLA (hija menor)	\$ 75.000.000.00
MARIA NATALIA CONU BONILLA (hija menor)	\$ 75.000.000.00

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Carrera 9 # 8-56
jvallejo@procuraduria.gov.co



	PROCESO PREVENTIVO	Fecha de Revisión	16/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha de Aprobación	16/11/2018
	CONSTANCIA NO ACUERDO	Versión	1
	CÓDIGO: REG-PR-CO- 018	Página	Página 6 de 7

TOTAL PRETENSIONES: Novecientos Cincuenta y dos millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos M/c (\$ 952.242.400)

=

ASISTENCIA

Por la parte convocante, asiste Servio Tulio Herrera Jativa apoderado de los convocantes.

Por la parte convocada, asiste María Catalina Martínez Neira identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.015.440.865 y tarjeta profesional Nro. 295.142 del C.S. de la J. , actuando como apoderada de BANCO DE BOGOTÁ.Adjunta poder. Se reconoce personería para actuar.

Asiste Laura Viviana Hernandez Castañeda identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.144.062.436 y tarjeta profesional Nro. 314.403 del C.S. de la J., actuando como apoderada de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Adjunta poder. Se reconoce personería para actuar.

Asiste DANY JULIAN MEZA ZUÑIGA identificado con cédula de ciudadanía Nro. 94.468.330.

TRÁMITE

En consideración a la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la resolución 0222 de 2021 y en la autorización para realizar audiencias de manera virtual establecida en el Decreto 491 de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, las partes manifestaron expresamente su voluntad de desarrollar la audiencia por medios electrónicos y validando la constancia no acuerdo a través de mensaje de datos, siendo este admisible y objeto de prueba tal y como se establece en el literal a) del artículo 2, artículo 5 y artículo 10 de la Ley 527 de 1999.

El Conciliador ilustró a las partes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presente las ventajas y beneficios y los invitó a

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Carrera 9 # 8-56
jvallejo@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO PREVENTIVO	Fecha de Revisión	16/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha de Aprobación	16/11/2018
	CONSTANCIA NO ACUERDO	Versión	1
	CÓDIGO: REG-PR-CO- 018	Página	Página 7 de 7

presentar las propuestas que estimaran pertinentes, tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias planteadas, advirtiendo que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el Artículo 76 de la ley 23 de 1991.

Luego de discutir sobre las diferentes alternativas y fórmulas de arreglo presentadas por las partes y las propuestas por el conciliador en la audiencia, éstas NO lograron llegar a un acuerdo conciliatorio; en consecuencia, se declaró FALLIDA la misma y AGOTADO el trámite conciliatorio.

Las partes han manifestado de manera expresa y clara su autorización para que el conciliador pueda grabar la parte inicial y la etapa final de la audiencia, dando estricto cumplimiento al deber de confidencialidad que rige la misma. Se firma la constancia por parte del conciliador a los quince (15) días de marzo de dos mil veintiuno (2021).

James A. Vallejo O.
JAMES ALFREDO VALLEJO OBREGÓN
 Conciliador
 Código 1.061.691.649

**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Carrera 9 # 8-56
 jvallejo@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho